

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Enero de 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Educación
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO PSICOSOCIAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al Alcalde "dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo". Que conforme lo prevé la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Que en el Artículo 67° de la Constitución Política establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica". Que en virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 "Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, la misión de la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de "Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo". Por último, se resalta que dentro de la estructura interna de la secretaria se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia quienes adelantaran los procesos contractuales para dar cumplimiento a las metas y proyectos estimados. En marco de la Convención sobre los Derechos del niño, encontramos que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. Que la educación está consagrada como un derecho fundamental en Colombia. El artículo 67 y 68 de la Constitución Política la define como un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Que la secretaria de Educación del municipio de Chía como entidad garante y reguladora de los procesos formativos de niños niñas y adolescentes, los cuales se encuentran enmarcados en El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 conceptuado con el objetivo de que el sector educativo se convierta en un motor que impulse el desarrollo económico y la transformación social. Así mismo, la Ley 1098 de 2006, es fundamental para la promoción de la sana convivencia, ya que establece los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, y crea un marco normativo que protege su bienestar integral. Esta ley reconoce a los menores como sujetos plenos de derechos y, por lo tanto, asegura su acceso a un entorno de respeto, cuidado y protección, tanto en el hogar como en la escuela y la comunidad. En el ámbito educativo, la Ley 1098 refuerza la importancia de fomentar relaciones basadas en el respeto mutuo, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos, elementos esenciales para lograr una convivencia armónica y respetuosa. Asimismo, promueve la participación activa de los menores en la toma de decisiones que afectan su vida y su entorno, lo que fortalece su sentido de responsabilidad social y compromiso con los valores de la convivencia pacífica. De este modo, la Ley 1098 contribuye significativamente a crear una sociedad más equitativa y solidaria, donde los derechos de los niños y adolescentes son respetados y protegidos, y la convivencia sana es un pilar para su desarrollo integral. Que de acuerdo a la Ley 1098 de 2006, es el artículo 7°. Protección integral: "Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos". El artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 Ibidem: "Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección". Que en el marco del proceso de certificación de la entidad territorial y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 715	

de 2001, Competencias de los distritos y los municipios certificados indica que en el área de calidad el municipio debe cumplir con las siguientes funciones "...7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. 7.9. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar. 7.11. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones".

Que, la ley 1620 de 2013 en Colombia, conocida como la Ley de Convivencia Escolar, es un pilar fundamental para garantizar un entorno educativo seguro, respetuoso y participativo en las instituciones escolares del país. Esta normativa es la hoja de ruta que promueve la convivencia armónica entre estudiantes, docentes y toda la comunidad educativa, reconociendo la diversidad como un valor y la resolución pacífica de conflictos como una herramienta esencial para el desarrollo integral de los estudiantes. La ley establece directrices claras para prevenir y manejar situaciones de violencia escolar, acoso y discriminación, a la vez que fomenta el desarrollo de habilidades sociales y emocionales que permiten a los jóvenes aprender a vivir en sociedad de manera responsable y respetuosa. Así, la Ley 1620 contribuye no solo a mejorar el ambiente educativo, sino también a formar ciudadanos comprometidos con los valores democráticos y la paz.

De igual forma, la Ley 1616 de 2013 busca garantizar el derecho a la salud mental en Colombia dando alcance a los colegios en los siguientes aspectos:

- Integración escolar: La ley establece que el Estado, la familia y la comunidad deben trabajar para que los niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales se integren a la escuela.
- Adaptación de la enseñanza: Las entidades territoriales deben adaptar los medios y condiciones de enseñanza para que los niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales puedan integrarse al aula regular.
- Capacitación de los educadores: Los educadores deben recibir capacitación según las necesidades individuales de los niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales.
- Atención preventiva: Se deben desarrollar acciones y estrategias para promover la salud mental en los entornos escolares, como la sensibilización de la población y la capacitación del recurso humano.

Que, en el marco de la garantía del derecho a la educación, la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", definió como una de sus apuestas potenciar la capacidad de la familia como sujeto de derechos en el marco del diálogo y la participación, bajo el concepto de comunidades protectoras integrales. Esto, con el propósito de que las niñas, niños y adolescentes gocen de entornos seguros y protectores, en donde prime el cuidado, el amor y el respeto; incidiendo en el bienestar socioemocional, los hábitos para el buen vivir, la protección de las trayectorias educativas y la convivencia escolar.

Que, por su parte, en el plan Municipal de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo 219 de 2024 del municipio de Chía, se incluyó como uno de los objetivos del sector Educación: "Implementar una (1) acción multidisciplinar de fortalecimiento para el acompañamiento y apoyo a la salud mental y competencias socioemocionales en la comunidad educativa (estudiante, docente, padre de familia y/o acudiente) de las 12 Instituciones Educativas Oficiales.". Que, por lo tanto, la Secretaría de Educación requiere de un equipo de trabajo conformado por profesionales en el NBC de la psicología y afines, para implementar estrategias, acciones y metodologías que promuevan la salud mental de los niños, niñas y jóvenes, potenciando habilidades psicosociales individuales y colectivas que aporten a la construcción de su proyecto de vida, por medio de sesiones individuales, grupales y de familia.

Que, durante el año 2024 la señalada meta de plan de desarrollo se ejecutó con el acompañamiento de un (1) equipo multidisciplinario orientado a fortalecer las acciones de promoción y prevención para fomentar buenas prácticas de permanencia escolar, enmarcadas en el fomento de la salud mental y la articulación de procesos institucionales, considerando las siguientes acciones.

1. Talleres de aula para la promoción y prevención de la convivencia escolar.
2. Sensibilizaciones con docentes para la promoción de la salud mental.
3. Escuelas de padres para el fortalecimiento de competencias socioemocionales.
4. Acompañamientos psicosociales para la atención oportuna de situaciones con incidencia en la salud mental.
5. Orientación vocacional para estudiantes de básica secundaria y media.
6. Diagnóstico e identificación de factores de riesgo para su articulación con el Plan Operativo Anual (POA) de orientación escolar.

Que, de esta manera surge la responsabilidad de la Secretaría de Educación de establecer estrategias que le permitan contribuir al desarrollo socioemocional y al ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes al interior de los establecimientos educativos, a partir de procesos a identificación, prevención y atención de problemáticas emocionales, sociales y familiares que pueden afectar el rendimiento académico y el desarrollo personal de los jóvenes. Este equipo desempeña un papel clave en la creación de un ambiente escolar saludable, promoviendo la sana convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el manejo adecuado de situaciones de violencia, acoso escolar o problemas emocionales.

Además, el trabajo del equipo psicosocial favorece la adaptación y la permanencia estudiantil, ya que promueve la equidad y garantiza que todos los niños y niñas reciban el apoyo necesario para su desarrollo integral. La presencia de este equipo también permite implementar programas de sensibilización y acompañamiento tanto para los estudiantes como para los docentes y padres de familia, lo que fortalece la comunidad educativa en su conjunto. En resumen, un equipo psicosocial no solo apoya la salud mental y emocional de los estudiantes, sino que también contribuye a la construcción de una cultura de paz, respeto y solidaridad dentro de las instituciones educativas oficiales.

Población a Beneficiar:

Que con la presente contratación se beneficiará la Secretaría de Educación brindando una atención de calidad a los más de 14.000 estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio a través diferentes metodologías como escuelas de padres y actividades de apoyo a la formación educativa. La atención estará dirigida a la población de las 12 IEO del municipio perteneciente a las áreas Urbana y rural y desde el grado preescolar hasta el Grado 11, población que se detalla a continuación.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Cuenta de DOC
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DEL RIO	1014
INSTITUCION EDUCATIVA BOJACA	1053
INSTITUCION EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA	904
INSTITUCION EDUCATIVA DIOSA CHÍA	1042
INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO	2693
INSTITUCION EDUCATIVA FAGUA	1396
INSTITUCION EDUCATIVA FONQUETA	834
INSTITUCION EDUCATIVA FUSCA	650
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN CASAS	1121
INSTITUCION EDUCATIVA LAURA VICUÑA	1201
INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL LA Balsa	691
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE MARIA ESCRIBA DE BALAGUER	1654
Total general	14253

Reporte SIMAT para la vigencia 2025

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación ", en su artículo 4º establece que "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo (...)". En armonía con lo citado, los artículos 6º y 7º de esta misma Ley, reconocen a la familia como parte de la comunidad educativa, por lo cual, en el marco de sus competencias, participa en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional - PEI, así como en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Lo anterior, conlleva a que, a la familia, como primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes, se le impongan unos deberes, tales como: (i) Participar en las asociaciones de padres de familia; (ii) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos y (iii) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo, entre otros.

En este sentido y respondiendo a lo dispuesto en la Ley 2025 de 2020 , la cual tiene por objeto "*fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas*", se busca través de actividades como:

- Apoyar el bienestar emocional: identifican y gestionan problemas de salud mental y socioemocionales, proporcionando un entorno seguro y de apoyo para las y los estudiantes.
- Abordar el acoso escolar: implementan programas y estrategias para prevenir y manejar situaciones de acoso, creando un ambiente escolar más confiable y seguro.
- Asistir en problemas de conducta y aprendizaje: trabajan estrechamente con docentes y familias para desarrollar planes de acción que ayuden a estudiantes a superar obstáculos académicos y personales.
- Fomentar habilidades de vida: ayudan a las y los estudiantes a desarrollar habilidades sociales y emocionales que son cruciales para su éxito dentro y fuera del aula.

Bajo esta ley se permite la creación de espacios de diálogo, reflexión y participación en los que tanto estudiantes como docentes y familias puedan abordar los problemas sociales, psicológicos y culturales que afectan a la comunidad educativa. Además, la Ley 2025 promueve la formación en derechos humanos y en habilidades socioemocionales, esenciales para enfrentar los desafíos de la convivencia en el aula y en la sociedad en general. Al integrar estos principios en el currículo escolar, la ley fomenta la creación de entornos educativos más seguros y resilientes, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes y su capacidad para contribuir de manera positiva a la sociedad.

Que, mediante el Decreto 459 de 2024, se reglamentó la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niño y adolescente.

Que, en virtud de todo lo anterior, y con el propósito de desarrollar la relación entre las familias y los establecimientos educativos oficiales, en sintonía con la Ley 1620 de 2013, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y la Política de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, por lo anterior, se hace necesario que en la Secretaría de Educación de Chía se disponga de un equipo multidisciplinario que brinde apoyo a las instituciones educativas en relación al acompañamiento y seguimiento a la salud mental y educación socioemocional en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, razón por la cual se requiere un profesional en el NBC de la psicología y afines con experiencia de 0 a 12 meses profesional relacionada actividades de orientación psicosocial y/o actividades de acompañamiento en instituciones educativas.

Este equipo permitirá una atención integral que abarca aspectos pedagógicos, cognitivos y sociales en la implementación de estrategias, acciones y metodologías que promuevan la salud mental y educación socioemocional de los niños, niñas y jóvenes, potenciando habilidades psicosociales individuales y colectivas que aporten a la construcción de su proyecto de vida, por medio de sesiones individuales, grupales y de familia, estas acciones incidirán positivamente en los resultados educativos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas Oficiales del Municipio de Chía.

La presencia de un equipo multidisciplinario no solo beneficiará a los estudiantes, sino que también proporcionará un apoyo continuo y especializado a los docentes, permitiéndoles desarrollar sus competencias en educación socioemocional. El equipo multidisciplinario en la Secretaría de Educación de Chía es una necesidad imperante para garantizar una educación de calidad para todos los estudiantes, sin excepción. Este equipo no solo mejorará los resultados educativos, sino que también contribuirá al desarrollo integral de los estudiantes ya que se garantizarán entornos escolares protectores y seguros con acceso a apoyos emocionales en las distintas instituciones educativas. Porque este grupo de psicólogos van a integrarse con los docentes orientadores de las diferentes instituciones para ser pieza fundamental en esta estrategia, dado que su trabajo aborda aspectos críticos del desarrollo estudiantil y desempeñan un papel esencial dentro del desarrollo de cada estudiante.

Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en

2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: *Prestación de servicios profesionales*

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *Municipio de Chía*

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional especializado de la dirección de gestión y fomento a la educación.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

14

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	9 de 9

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

REVISÓ Y APROBÓ:

NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ
Secretaría de Educación

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

XIMENA ANDREA APONTE
Profesional Universitario


FIRMA


FIRMA

!! IMPORTANTE: Una vez diligenciado lo anteriormente referido como las notas y el acta de instrucción adjuntas.